

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20406496890	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS PROCESADOS SANTA POLONIA S.R.L.	Hora de envío :	15:05:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que En el punto 5.1 (pag 27) y punto 14 (pag. 32) ITEM: HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, se solicita copia del informe de micotoxinas de la materia prima (avena) expedido por la autoridad competente SENASA, documentación que genera sobrecosto a los participantes además que atenta contra el principio de libre concurrencia y competencia ya que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores evitando exigencias y formalidades costosas limitando de esta forma la participación de proveedores, por lo que SOLICITAMOS se suprima dicho certificado en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 14 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la EFICACIA Y EFICIENCIA; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En tal sentido el área usuaria es el responsable de la correcta formulación de su requerimiento de acuerdo a sus propias necesidades por lo siguiente se mantiene en las eett La copia del informe de micotoxinas de la materia prima (avena) expedido por la autoridad competente SENASA; Es un requisito indispensable ya que el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social alimentario peruano que tiene como objetivo principal mejorar la nutrición de niños de 0-13 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, personas con TBC, adulto mayor, personas con discapacidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null